

CONVENIO N° 024-VIALSUR EP. -2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., representada por el Ing. Pablo Torres Bailón, Gerente General, a quien se le denominará en adelante "VIALSUR E.P."; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul, cantón Celica, representado por la Lic. María Mercedes Camacho Acaro, en su calidad de Presidenta del GADP Rural de San Juan de Pózul; cuyas acreditaciones constan en los documentos habilitantes.

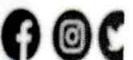
Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - BASE LEGAL:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238, ordena: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*".
- 1.2. La Suprema Ley de la República, en su Art. 286, dispone: "*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.*".
- 1.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD) Art. 3, literal c), señala: "*Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*".



- 1.4. El COOTAD, en su Art. 41, literal e) dispone para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.*
- 1.5. El Art. 115, del COOTAD señala que: *“Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”.*
- 1.6. El Capítulo IV del COOTAD nos habla del ejercicio de las Competencias Constitucionales, el Art. 129 inciso sexto, dispone: *“Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.”.*
- 1.7. El Art. 280 Ibidem, señala que: *“(…) Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras”. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.”*
- 1.8. La Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.” en el Art. 4, literal b) señala: *“Celebrar los actos y contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.”*



SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. A través de Oficio Nro. 074-2024-GADPPÓZUL, de fecha 06 de marzo de 2024, la Lic. María Mercedes Camacho Acaro, en su calidad de Presidenta del GADP Rural de San Juan de Pózul, se dirige al Gerente General de VIALSUR E.P, manifestando lo siguiente:

"(...) Esta administración Parroquial se encuentra empeñada en dar una solución permanente a las vías de la parroquia para que sirvan en invierno y verano es así que ya contamos con una planificación de las alcantarillas que se necesitan en las vías de la parroquia, con tal motivo solicito a usted su aporte con 24 metros de Armico de 1.20m de diámetro..."

Con este antecedente la presente tiene por objeto solicitar la "suscripción y firma del convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. del Gobierno Provincial de Loja y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul..."

2.2. Adjunto al referido Oficio, consta Certificación Financiera Nro. 004-GAD PARROQUIAL SAN JUAN DE POZUL, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrita por el Sr. Wilman Vicente Luzón Galán, Tesorero del GAD Parroquial Rural de San Juan de Pózul, que consta con la partida Código Nro. 7.5.01.05; Denominada "Obras Públicas de Transporte y Vías (Alcantarillas Rurales)", por un valor de \$40.000.

2.3. Mediante sumilla inserta en Oficio Nro. 074-2024-GADPPÓZUL, de fecha 11 de marzo de 2024 el Ing. Pablo Eduardo Torres Bailón, Gerente General de VIALSUR E.P dispone: "D. Planificación y Estudios, Posibilidad de alcantarillas. D. Zonal Inspección e informe".

2.4. Vía Memorando Nro. VIALSUR E.P-DZ-JDVG-126-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, el Ing. Jean Villavicencio García, Director Zonal de VIALSUR E.P, se dirige al Ing. Pablo Eduardo Torres Bailón, Gerente General de VIALSUR E.P. remitiendo el informe de aportes para Convenio interinstitucional por solicitud de alcantarillas en la Parroquia Rural de San Juan de Pózul. Indicando en su parte pertinente que VIALSUR EP, aportará con tubería galvanizada por un valor de \$6.268,80. Así mismo, señala que el GAD Parroquial Rural de San Juan de Pózul, aportará con un valor de \$11.223,84. El monto total asciende a la cantidad de \$17.492,64 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 64/100 DOLARES AMERICANOS). El tiempo de ejecución de los trabajos es de 180 días contados a partir de la suscripción del convenio.



- 2.5. Mediante memorando N° 253-GG-VIALSUR E.P.-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Pablo Torres Bailón GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P., se dirige a la Eco. Elena Rojas Ovaco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA VIALSUR E.P., solicitándole lo siguiente: “Agradeceré a usted se sirva emitir certificación de disponibilidad de materiales (tubería corrugada), para la firma de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Pózul, cantón Celica, representado por la Licenciada María Mercedes Camacho Acaro, en su calidad de Presidenta, cuyo objeto es la “ Construcción de 3 alcantarillas en la vía Piedra Redonda-Balsas, de la parroquia Pózul, cantón Celica, para lo cual el GADR aportara con la construcción de cabezales de hormigón ciclópeo y VIALSUR E.P. aportará con 24m de tubería corrugada galvanizada para alcantarillado PM-100 d=1,20m”. el plazo para la ejecución de los trabajos es de 180 días contados a partir de la suscripción del convenio. Con la finalidad de optimizar recursos dispongo que, una vez emitida la certificación solicitada y al existir la disponibilidad de materiales, la documentación sea remitida a Asesoría Jurídica de la Empresa para la elaboración del convenio respectivo. Se designa como administrador al Ing. Jean Villavicencio García.”
- 2.6. El Ing. Jorge Matailo Collaguazo, ENCARGADO DE BODEGA, **CERTIFICA:** Que, la alcantarilla metálica corrugada, solicitada en Memorando N° 253-GG-VIALSUR E.P. HAY en existencia en la Bodega de la Empresa VIALSUR E.P. lo siguiente: Cantidad/metros; -68-, Descripción: “Metros de Alcantarilla metálica corrugada paso medio diámetro 1.20m y espesor 2.5mm, incluye pernos y tuercas, las cuales fueron adquiridas para el proyecto Patacorral - Cantón Catamayo”
- 2.7. Mediante Memorando N°: VIALSUR E.P-DAF-2024-135, con fecha 25 de marzo de 2024, la Eco. Elena Rojas Ovaco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA VIALSUR E.P. (E), se dirige al Abg. Cristian Alvarado, ASESOR JURIDICO VIALSUR EP, textualmente lo siguiente: “Por medio del presente en atención a Memorando N°253-GG-VIALSURE.P.-2024, suscrito por el Ing. Pablo Torres Bailón, Gerente General de VIALSUR E.P., de fecha 21 de marzo de 2024; me permito adjuntar la certificación de disponibilidad emitida por el Ing. Jorge Matailo, Encargado de Bodega, de existencia de alcantarillas metálicas corrugadas según detalle adjunto, para firma de convenio con el GADP San Juan de Pózul, cantón Celica. Particular que pongo a su consideración para fines pertinentes, y continuar con el tramite pertinente.”



TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes de este convenio:

- a) Resolución Nro. DVEP-VIALSUR E.P.-001-2024, en donde se designa al Ing. Pablo Torres Bailón como Gerente General;
- b) Oficio Nro. 074-2024-GADPPÓZUL, de fecha 06 de marzo de 2024;
- c) Certificación Financiera Nro. 004-GAD PARROQUIAL SAN JUAN DE POZUL, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrita por el Sr. Willan Vicente Luzón Galán Tesorero del GAD Parroquial Rural San Juan de Pózul;
- d) Memorando Nro. VIALSUR E.P-DZ-JDVG-126-2024, de fecha 14 de marzo de 2024;
- e) Memorando Nro. 253-GG-VIALSUR E.P-2024, de fecha 21 de marzo de 2024;
- f) Certificación de Bodega, emitida por el Ing. Jorge Matailo Collaguazo, de fecha 25 de marzo de 2024;
- g) Memorando N°: VIALSUR E.P.-DAF-2024-135, de fecha 25 de marzo del 2024.

CUARTA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio Interinstitucional es: "Construcción de 3 alcantarillas en la vía Piedra Redonda-Balsas, de la parroquia Pózul, cantón Celica".

QUINTA. - APOORTE DE LAS PARTES:

Las instituciones que intervienen en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional realizarán los siguientes aportes:

APOORTE DE LA EMPRESA PÚBLICA VIALSUR E.P.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Tubería corrugada galvanizada PM-100 D=1.2 m e:2 mm.	m	24	252,20	6.052,80
2	Transporte de ármico de Loja hacia la Parroquia San Juan de Pózul	m* km.	180	0,05	216.00
Son: Seis mil, doscientos sesenta y ocho, con 80/100 dólares				TOTAL:	6.268,80



APORTE GADPR DE SAN JUAN DE PÓZUL

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación y relleno para estructuras a máquina con material de sitio.	m3	60,00	5,79	347,40
2	Armado y colocada de alcantarilla D=1,2m; incluye recubrimiento asfáltico	m	24,00	39,76	954,24
3	Hormigón ciclópeo (60% H.S f* c=180kg/cm2) + encofrado en muros	m3	60,00	165,37	9.922,20
Son: Once mil, doscientos veintitrés, con 84/100 dólares				TOTAL:	11.223,84

Monto del convenio \$17.492,64 USD

SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:

El tiempo de ejecución del presente convenio sería de 180 días contadas a partir de la suscripción del convenio.

SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Se designa en calidad de Administrador del presente convenio, al Ing. Jean Villavicencio García, Director Zonal VIALSUR E.P., el cual estará delegado para promover, vigilar y supervisar el cumplimiento de todos los compromisos aquí asumidos. Su responsabilidad se extenderá a liquidar el convenio mediante el acta respectiva.

OCTAVA. - MONTO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional asciende a la cantidad de **\$17.492,64 USD (DIECISIETE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON 64/100 DÓLARES AMERICANOS)** desglosados conforme lo determina la Cláusula quinta del presente Convenio.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Los compromisos asumidos expresamente por las Instituciones en este convenio no tendrán otras obligaciones ni responsabilidades en el área Civil, Laboral, Fiscal, etc., durante la ejecución de los trabajos.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no implica vínculo laboral alguno, y por lo tanto ninguna de las partes podrá alegar que se trata de un contrato de trabajo, eximiendo a las instituciones cooperantes y a



cualquiera de sus representantes, de cualquier reclamo presente o futuro sobre beneficios legales laborales y sociales, siendo cada compareciente responsable ante sus funcionarios o trabajadores que presten sus servicios en la presente relación.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

La Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., puede suspender lo establecido en el presente instrumento, máximo hasta por 20 días calendario, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Indicios de irregularidades en la administración de los recursos y bienes entregados por las partes que intervienen en el presente convenio.
- b) En el caso de que no se hubiere producido acuerdo entre las partes para la definición de la fecha de inicio de trabajos.
- c) Mala utilización o desvío de los aportes que entrega la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.
- d) Incumplimiento por parte de las instituciones involucradas, de cualquier obligación estipulada en el presente convenio.
- e) Cualquier circunstancia extraordinaria e imprevisible que haga que no se pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este convenio. Se entiende por circunstancias extraordinarias los siguientes casos: irregularidades en la ejecución, incumplimiento de compromisos.
- f) Por abandono injustificado de los trabajos por más de 15 días calendario.
- g) Si existe un manifiesto rechazo u oposición por sectores sociales a la formulación de las propuestas.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

El presente Convenio puede darse por terminado de forma anticipada o extinguirse algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) En el caso de que, una vez suspendido temporalmente el convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima, no se hubieren solucionado las causas que motivaron dicha suspensión, dentro del plazo conferido para dicho efecto.
- c) En el caso de que el convenio hubiere sido suspendido temporalmente por mala utilización de los aportes entregados por VIALSUR E.P.
- d) En el caso de no evidenciarse el inicio de los trabajos por parte del GAD Parroquial transcurridos 45 días desde la suscripción del presente instrumento.
- e) Por mutuo acuerdo de las partes.



Cuando el convenio termine por mutuo acuerdo, la terminación no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de determinada institución.

El acta de terminación del convenio por mutuo acuerdo contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMES QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE CONVENIO DEBEN ENTREGAR - ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico Final, como resultado del proceso de evaluación del convenio y si, luego de cubrir los costos del proyecto, sobrarán fondos o materiales bajo este convenio, éstos se destinarán para otras obras de desarrollo comunitario que las instituciones cooperantes decidan.

Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio por las partes involucradas, a la cual se adjuntará entre otros todos los anexos e informes relativos al convenio.

DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA CONTRACTUAL:

En virtud del presente convenio no se crea una asociación entre las partes, por lo que, ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERESES:

Las partes intervinientes en el convenio mantendrán la mayor diligencia y cuidado con la información suministrada, evitando que cualquier utilización indebida pueda afectar a la otra. En caso de duda, respecto a algún tipo de información cuyo uso pudiere generar conflicto de intereses con la otra parte, consultará al representante o funcionario autorizado de ésta, a fin de evitar cualquier perjuicio, considerándose su opinión como definitiva.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren discrepancias en la ejecución del presente convenio las partes agotarán el trámite administrativo para solucionar el problema, caso contrario



y si lo amerita, se dejará sin efecto el convenio para lo cual bastará comunicar este asunto mediante oficio de cualquiera de las partes, previo el informe de liquidación respectivo.

DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes de común acuerdo aceptan todas y cada una de las cláusulas constantes en este documento, a las que se regirán estrictamente, para constancia de lo cual suscriben dos ejemplares de igual contenido en la ciudad de Loja al primer día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Ing. Pablo Torres Bailón

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA VIALSUR E.P.



Lic. María Mercedes Camacho Acaro

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE PÓZUL

Acción	Servidor Responsable	Función	Firma
Elaborado por:	Ab. Esteban Manuel Arias Vivanco	Servidor de Asesoría Jurídica de VIALSUR E.P.	
Revisado por:	Ab. Cristian Alvarado Sigüenza	Asesor Jurídico de VIALSUR E.P.	

